Expediente: 110014189003-2018-02591-00

Proceso de Restitución

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por no haber sido objetada, se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaría de este juzgado dentro del presente asunto. (Artículo 365 del C. G. del P.)

De otra parte, no se tiene en cuenta la contestación presentada por el curador ad-litem dado que el escrito ya había sido allegado en correo del 28 de junio de 2022.

Notifíquese,

## VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Juez

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy <u>12 de febrero de 2024</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 4.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria

EBC

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eebcfacbd197cb86ad703c239563cae381865679cb93516911f4e93f36d76084

Documento generado en 08/02/2024 06:50:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica